



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
JBR	

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 49 A, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 677 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4 1 1 5

VALPARAÍSO,

14 SET. 2018

VISTOS: la hoja de envío/SDA/Número 135884, de la Subdirección de Acuicultura, sobre la solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 49 A; la resolución exenta número 677, de fecha 26 de febrero de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El Servicio), que aprobó el referido Plan de Manejo Sanitario; lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 677, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS número 49 A, el que ha sido objeto de una modificación contenida en un instrumento privado, en el cual las firmas de los representantes legales de las empresas Cermaq Chile S.A., Empresas AquaChile S.A., y Trusal S.A., se autorizaron ante Notario Público don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo de la ciudad de Puerto Montt con fecha 14 de agosto de 2018.

3.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS ya individualizada, acordaron incorporar a descanso sanitario voluntario al centro de cultivo N° 120193 de titularidad de Empresas AquaChile S.A., el que se abstendrá de realizar operaciones en lo que resta del periodo productivo,

entendiendo por tal el plazo desde la fecha de la ratificación del presente acuerdo, ante notario, hasta el final del período productivo.

4.- Que, las empresas comparecientes de la agrupación de concesiones ya individualizada, ratifican el compromiso a mantener todas las medidas aprobadas mediante resolución exenta N° 677, citada en Vistos del Plan de Manejo original, objeto de la presente modificación.

RESUELVO:

I.- **TÉNGASE POR MODIFICADO**, el plan de manejo sanitario de la ACS Número 49 A, aprobado mediante resolución exenta N° 677, citada en Vistos, solo en lo referente a incorporar a descanso sanitario voluntario al centro de cultivo N° 120193 de titularidad de Empresas AquaChile S.A., a contar de la fecha de ratificación del presente acuerdo, ante Notario, hasta el final del período productivo.

II.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto en el Plan de Manejo de la ACS N° 49 A, aprobado mediante resolución exenta número 677, citada en Vistos.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:
- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.